

RESPUESTAS GENERALES QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL "ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz."

En relación con los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas durante el periodo de consulta pública comprendido del 25 de mayo al 03 de junio de 2018 respecto al Anteproyecto de mérito, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") identificó diversos temas, por lo que, para efectos de su atención, estos han sido agrupados de manera genérica para su mejor referencia. Lo contenido en las presentes Respuestas Generales atiende únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los participantes en la Consulta Pública a los temas presentados en el Anteproyecto.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto, las cuales se encuentran disponibles al público en general en el portal de Internet del Instituto.

Durante la consulta pública se recibieron 2 participaciones de personas morales, las cuales se listan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (CANIETI).
2	ADVANCE WIRE & WIRELESS LABORATORIOS S.C.

De acuerdo a los comentarios recibidos durante la Consulta Pública se integraron, modificaron y/o eliminaron definiciones, numerales y fracciones en el Anteproyecto original, por lo tanto, el proyecto que ahora nos ocupa sufrió un reordenamiento lo cual se refleja en el proyecto final.

- **Título – ANEXO ÚNICO.**

Participantes:

ADVANCE.

Propuesta:

"Aun cuando la consulta y formato de comentarios, solo contempla la propuesta de cambio para medición de potencia, emisiones fuera de banda y emisiones no

esenciales. Se observa una problemática similar, en la medición de la potencia inciso 5.5.1 en la que se indica que el estado del instrumento del analizador de espectros, inciso b. párrafo 1. fracción IV y V, se sugiere cambiar a Detector RMS y traza Promedio (Average) respectivamente. Por lo tanto, se sugiere que el título 5.5.1 cambie a "Potencia de salida".

Respuesta:

Se considera.

A efecto de reflejar los cambios realizados en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3, se realizan las adecuaciones necesarias en los numerales correspondientes en los métodos de prueba relativos a la Potencia Isótropa Radiada Equivalente.

- Numeral 5.6.1. Potencia de las emisiones fuera de banda para las bandas de frecuencia de operación de 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y 1700 MHz/2100 MHz.

Participantes:

CANIETI y ADVANCE.

Propuesta:

CANIETI y ADVANCE.

Los participantes sugieren abreviar el título del referido numeral, omitiendo las bandas excluidas para quedar en los siguientes términos: ***"5.6.1 Potencia de las emisiones fuera de banda y no esenciales dentro de las bandas de esta DT, excepto la banda de 700 MHz y 2500 MHz"***.

Respuesta:

No se considera la propuesta de abreviar el título omitiendo las bandas excluidas. El título actual incluye todas las bandas aplicables con el propósito de proveer certidumbre durante la aplicación del método de prueba.

- Numerales 5.6.1, 5.6.2, y 5.6.3.

Participantes:

CANIETI y ADVANCE.

Propuesta:

ADVANCE: *"Se está de acuerdo en la propuesta de cambio. Sin embargo, se observa que cuando el barrido (sweep time) no está en auto y se usa Máxima retención, se tienen 2 variables en el instrumento de medición disponible, el número de puntos en la traza y el tiempo de barrido. La mayoría de los equipos probados no cumplirían con la especificación del establecimiento de la clase de potencia y las*

emisiones fuera de banda, cuando el tiempo de barrido es 10 ms, 50 ms y 100 ms. Mientras un tiempo de barrido de 1 s, 20 s y 20 s con 101 puntos de la traza, la medición es correcta y la mayoría de los equipos cumplirían la especificación. **En conclusión, se sugiere usar el tiempo de barrido en auto, el detector en RMS y el trazo en promedio, como ya lo indica esta propuesta, o en su lugar tiempos de barrido mayores a 1 s.**

CANIETI: Está de acuerdo con la propuesta de cambio del método de medición.

Respuesta:

En cuanto a la conclusión de ADVANCE relativa a **“usar el tiempo de barrido en auto, el detector en RMS y el trazo en promedio, como ya lo indica esta propuesta, o en su lugar tiempos de barrido mayores a 1 s.”**

Se menciona que la modificación a los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3 consideran el Duplexaje por División de Frecuencia (FDD) y Duplexaje por División de Tiempo (TDD). Para quedar en los siguientes términos:

FDD:

...

III. Tiempo de barrido (*sweep time*) = Auto;

IV. Detector (*detector function*) = RMS.

V. Traza (*trace*) = Promedio al menos 100 trazas.

TDD:

...

III. Tiempo de barrido (*sweep time*) = $\geq (10 \times (\text{número de puntos en el barrido}) \times (\text{período de transmisión}))$ para un solo barrido;

IV. Detector (*detector function*) = RMS.

V. Traza (*trace*) = Retención máxima de imagen (*max hold*).

No se omite observar que los **tiempos de barrido mayores a 1 s**, se obtienen aplicando la fórmula establecida en la fracción III para TDD.

Ejemplo: Número de puntos = 5000; Período de transmisión = 0.00002 s (20 μ s);
Tiempo de barrido (*sweep time*) = 1 seg.